

ACTA DE PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL POSTOR QUE
OCUPO EL SIGUIENTE LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACION

LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MPT

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA
MAGISTERIAL EN LA CIUDAD DE TACNA

A los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco, se constituye el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, Designado con Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPT, de fecha 02 de enero del 2023 encargado de la preparación, conducción y realización de los Procedimientos de Selección, conforme lo establece el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante Reglamento, "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)" y conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se procede a lo siguiente:

Con fecha 31 de enero de 2024 se otorgó la buena pro al postor **CONSORCIO BASADRE** integrado por: MIRSO S.A.C. y ENOBRA CONTRATISTAS S.A.C., por el monto de **S/ 5'705,676.52 (Cinco millones setecientos cinco mil seiscientos setenta y seis con 52/100 soles)** y con fecha 14 de enero de 2025 se procedió a registrar el consentimiento de la buena pro a favor del postor adjudicado, teniendo 08 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse publicado el consentimiento de la buena pro a través del SEACE, para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, venciendo su plazo en fecha 24 de enero de 2025.

En el plazo previsto el postor adjudicado con la buena pro presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo, al existir observaciones en dichos documentos, la Entidad procedió a solicitar la subsanación de documentos, notificándose al postor adjudicado en fecha 28 de enero de 2025, otorgándole el plazo máximo de cuatro (04) días hábiles, plazo que venció en fecha 03 de febrero de 2025; de la revisión de los documentos subsanados, se observa que, el postor no cumplió con presentar la Carta fianza y/o Póliza de caución, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, así como no cumple con acreditar el alquiler de los 02 prismas, siendo que presenta un contrato de alquiler de 02 prismas, sin embargo, de la documentación presentada para acreditar dicho equipo, se advierte que en la factura adjunta al contrato se describe lo siguiente: 1.00 unidad Estación Total Leica Flexione TS07; 2.00 unidad Bastón porta prisma estación total tipo tocon Leica 2.6mts; 1.00 unidad Nivel laser autonivelante total 5 líneas + trípode, por lo que se advierte que no se cuenta con los prismas requeridos como parte del equipamiento estratégico.

Por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento "(...) **141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.(...)**"; se acuerda lo siguiente:

- 1.- Retirar la Buena Pro a favor del postor **CONSORCIO BASADRE** integrado por: MIRSO S.A.C. y ENOBRA CONTRATISTAS S.A.C., por haber perdido automáticamente la buena pro a su favor al no haber presentado la documentación para el perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones vigente.
2. Otorgar la buena pro a favor de **CONSORCIO LEONCIO PRADO** integrado por: DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. y CONI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, por el monto de **S/ 5'705,676.52 (Cinco millones Setecientos cinco mil seiscientos setenta y seis con 52/100 soles)**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a contratar.
- 3.- Disponer el inicio del procedimiento sancionador al postor **CONSORCIO BASADRE** integrado por: MIRSO S.A.C. y ENOBRA CONTRATISTAS S.A.C., conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el Jefe de la Oficina de Abastecimiento en su calidad de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Ing. JORGE LUIS ZAPANA QUISPE
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO